



Santa Fe, 21 de octubre de 2021.-

Ref. Expte. N.º 02001-0057407-2 Cámara de Diputados de la Pcia. ref./Nota N.º 42487.-

Pasen las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JUSTICIA** a los fines que estime corresponder.

MFC

[Handwritten Signature]
Gabriela Frats
Secretaria Privada
Ministro de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos





Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Octubre de 2021.-
Ref. Expte. N° 02001-0057407-2

Atento a lo requerido a fs. 2, y en referencia a los trámites de certificaciones de firmas que corresponden a las instituciones que competen a la Inspección General de Personas Jurídicas, remítase el presente expediente a dicha dependencia. Conste.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



Dr. Héctor Gabriel Somaglia
Secretario de Justicia





Inspección General de Personas Jurídicas
Provincia de Santa Fe



Expediente 02001-0057407-2

Señor Secretario:

En los últimos dieciocho meses se han celebrado numerosos convenios con autoridades municipales y comunales y organismos provinciales, a efectos de establecer un modo de certificación gratuita de firmas y copias para asociaciones civiles.

Hasta el momento existen veinticinco convenios y es una actividad que continúa, en la medida en que las autoridades locales lo soliciten. En las actividades de capacitación que se realizan con presidentes comunales se ha informado sobre esta posibilidad, a partir de lo cual la iniciativa ha de surgir de la jurisdicción interesada.

No puede establecerse unilateralmente por este organismo como una medida a arbitrar, porque requiere de un convenio en el cual, entre otros contenidos, se designe una persona como habilitada para certificar. Esta persona es designada por la comuna, municipio u organismo de que se trate.

Se aclara que refieren a asociaciones civiles. No a las fundaciones, en razón de lo dispuesto en la ley de fondo respecto de las formalidades. En lo que respecta a las cooperadoras escolares, son asociaciones civiles, por lo que están incluidas en lo señalado más arriba. Con respecto a las cooperativas, este organismo carece de competencia a su respecto de conformidad con lo normado por la ley 20.337.

Santa fe, 2 de diciembre de 2021

Kustanador

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
INTEGRA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
INTEGRA



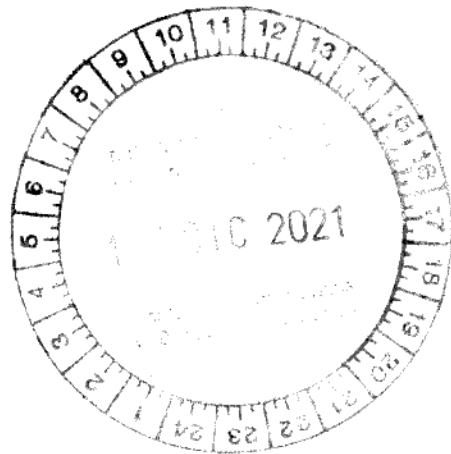


Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 9 de Diciembre de 2021.-
Ref. Expte. N° 02001-0057407-2

Visto, y atento a lo informado en fs. 5, elévese al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para su conocimiento y a los fines que estime corresponder. Conste.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Jr. Héctor Gabriel Somaglia
Secretario de Justicia

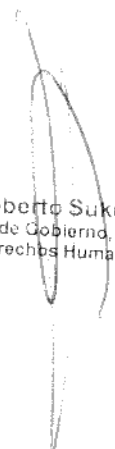




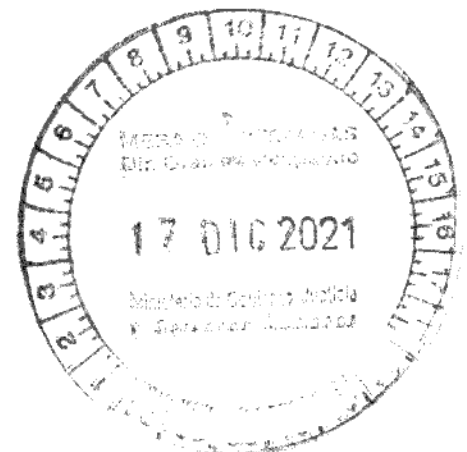
Santa Fe, 15 de diciembre de 2021

Ref. Expte. N° 02001-0057407-2

Tomado conocimiento de lo informado, vuelvan las presentes actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS para continuación del trámite.



Dr. Roberto Sukerman
Ministro de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos





NOTA N.º - 19678

Santa Fe 20 de diciembre de 2021

Referencia: Expte Nro.02001-0057407-2

Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados y Diputadas
Provincia de Santa Fe

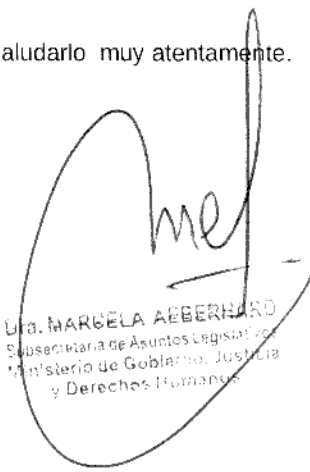
Dr. Pablo Farias

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta a la solicitud aprobada por la Cámara de Diputados y Diputadas bajo el N.º 43.683 CD.

A foja 7 el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos solicita sean remitidas las presentes actuaciones a la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Uta. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos